

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 23 de 2020

REF. N° 1100140030782020-00540-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima cuantía**, a favor de **Edificio Multifamiliar Las Margaritas – Propiedad Horizontal-** contra **Margarita María Granados de Duque** por las consecutivas obligaciones:

1. \$152.100,00 por concepto de seis (6) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de julio a diciembre 2005, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.
2. \$300.000,00 por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre 2006, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.
3. \$300.000,00 por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre 2007, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.
4. \$324.000,00 por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre 2008, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.

- 5.** \$324.000,00 por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre 2009, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.
- 6.** \$324.000,00 por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre 2010, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.
- 7.** \$624.000,00 por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre 2011, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.
- 8.** \$624.000,00 por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre 2012, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.
- 9.** \$624.000,00 por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre 2013, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.
- 10.** \$624.000,00 por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre 2014, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.
- 11.** \$624.000,00 por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre 2015, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.

- 12.** \$144.000,00 por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre 2016, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.
- 13.** \$512.000,00 por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre 2017, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.
- 14.** \$744.000,00 por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre 2018, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.
- 15.** \$924.000,00 por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre 2019, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.
- 16.** \$539.000,00 por concepto de siete (7) cuotas ordinarias de administración correspondientes a los meses de enero a julio 2020, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.
- 17.** \$598.000,00 por concepto de catorce (14) cuotas de inasistencia asamblea, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario. Lo anterior de conformidad con el artículo 430 del C. G. del P.
- 18.** \$3.732.420,00 por concepto de ocho (8) cuotas de extraordinarias de administración, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.

- 19.** \$1.144.681,00 por concepto de dos (2) multas por faltas al manual de convivencia, discriminadas en la demanda, contenidas en la certificación expedida por el (la) administrador (a) de la copropiedad demandante obrante en el plenario.
- 20.** Por los intereses moratorios causados sobre las cuotas de administración contenidas en los numerales anteriores de este proveído, causados a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo exigible cada cuota, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 21.** Por el valor de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, que se sigan causando a partir de la presentación de la demanda y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, previa su acreditación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al doctor Edgar Augusto Alarcón Gómez como apoderado de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87cbb90410b2706acc52b8547689914609f0c6ac2b207cf90c577a1cf1286c87

Documento generado en 22/09/2020 11:30:36 p.m.